

Zuzanna Jaegermann

El estatus 'irregular' de los

Itinerarios. Revista de estudios lingüísticos, literarios, históricos y antropológicos nr 13, 207-224

2011

Artykuł został opracowany do udostępnienia w internecie przez Muzeum Historii Polski w ramach prac podejmowanych na rzecz zapewnienia otwartego, powszechnego i trwałego dostępu do polskiego dorobku naukowego i kulturalnego. Artykuł jest umieszczony w kolekcji cyfrowej bazhum.muzhp.pl, gromadzącej zawartość polskich czasopism humanistycznych i społecznych.

Tekst jest udostępniony do wykorzystania w ramach dozwolonego użytku.

EL ESTATUS 'IRREGULAR' DE LOS/AS INMIGRANTES COMO UNA CONSTRUCCIÓN SOCIO-POLÍTICA

Resumen: El presente artículo tiene como objetivo analizar los mecanismos de la construcción conceptual del estatus del 'inmigrante irregular'. Es una categoría social que se configura mediante procesos jurídicos, políticos y sociales que le atribuyen significado y eficacia social a este término. Sin embargo, en los discursos éste queda fácilmente esencializado y se maneja como si fuera portador de un contenido natural y absoluto. Estas categorías, aún siendo construidas socialmente, estructuran la realidad y tienen *efectos reales* sobre ella. Tal carácter performativo de la realidad se va a considerar un elemento central a la hora de tratar el tema de la inmigración irregular. Primero, vamos a analizar la construcción del concepto del 'inmigrante' para pasar, a continuación, a la configuración de su estatus 'irregular'. Más adelante, veremos con más detalle tanto el carácter político-jurídico como socio-cultural del proceso e indicaremos las consecuencias que tiene en la integración de las personas portadoras de tales categorías. El estudio se basa principalmente en los materiales referentes al contexto migratorio en España, en cuanto representante del modelo migratorio de la Europa del Sur, en los últimos años.

Palabras clave: Inmigración, irregular, construcción social, políticas migratorias, *mass media*

Title: The 'Irregular/Illegal' Immigrants as a Sociopolitical Construction

Abstract: Concepts that represent social reality decide upon the way we perceive it. The following text aims at the analysis of construction of the concept of an illegal/irregular immigrant. That social category is formed through judiciary, political and social processes that give particular meaning and social efficacy to the concept itself. It is worth mentioning that being socially constructed the concepts still structure reality and have real effects on it. However such concepts as illegal immigration or irregular migrant are often treated in an essential way and understood as denominating natural and absolute contents. The performative character of reality will be considered here as a central element within the issue of irregular immigration. First, the construction of the concept of immigrant will be discussed, followed by the configuration of the 'irregular' status. Political, judiciary and socio-cultural character of the process will be presented as well as consequences it exercise upon the persons described with such categories. The study is based on materials referring to migration issues of Spain during the last ten years.

Key words: Migration, illegal immigration, social construction, immigration politics, mass media

INTRODUCCIÓN

Los flujos migratorios internacionales son uno de los temas fundamentales hoy en día: por un lado, se han acelerado y diversificado en las últimas décadas y, por el otro, su gestión y control se sitúan entre las prioridades de las agendas políticas de muchos estados. Los migrantes representan una de las paradojas más visibles de la globalización, donde la libre circulación de capitales, mercancías o informaciones convive con la limitada libertad de movimiento de las personas. La dirección de estos flujos y sus restricciones no son casuales: “Yo llegué a Europa siguiéndoles las pista a la riquezas de mi país” dice un africano en una de las viñetas de *El Roto*¹. La movilidad internacional tiene que considerarse una respuesta estructural a las profundas desigualdades e injusticias a nivel mundial, mantenidas y constantemente profundizadas por el ‘Primer Mundo’. Las políticas restrictivas que se emplean en Europa no sólo no frenan los flujos, que seguirán produciéndose en el actual contexto económico global, sino que crean bolsas cada vez mayores de inmigrantes no autorizados.

Fijémonos en que la propia existencia de situaciones de irregularidad va contra la lógica del sistema desde el punto de vista del estado-nación, ya que éste ‘genera’ personas cuyo estatus jurídico les sitúa en el margen de derecho por el mero hecho de existir. La gestión necesaria de la permanencia en el territorio estatal de amplios grupos a los que se les niega tal derecho, constituye el foco de una tensión continua presente en las normativas. Por otra parte, su razón de ser (y estar) a pesar de las barreras legislativas no es casual; otra contradicción de fondo consiste en la sorprendente facilidad del acceso de los/as inmigrantes a la economía sumergida. Por lo tanto, el negar legalmente el acceso al mercado de trabajo formal no constituye, de hecho, ningún obstáculo práctico –los países occidentales industrializados necesitan estructuralmente su trabajo– y, en consecuencia, no impide la integración económica de los/as inmigrantes. Las contradicciones anteriores desembocan en una nueva paradoja: se lleva a cabo un proceso de interpenetración de estructuras económicas y socio-culturales (aunque se encauce por medios informales) por parte de los/as migrantes irregulares, los que, sin embargo, institucionalmente no vienen reconocidos. Ahora bien, el discurso formal restrictivo y la retórica anti-inmigratoria contradicen a las posibilidades reales de ‘eliminación’ de la inmigración formalmente definida como ‘no deseada’, como lo demuestra la cantidad de órdenes. Así, vemos otra incoherencia político-jurídica que resulta en unos estatus reales paradójicos, como la de ser inmigrante irregular, empadronado, residiendo y trabajando en España, y dejado en libertad con una orden de expulsión nunca ejecutada.

La situación de ilegalidad de permanencia en el territorio estatal muestra las incoherencias del sistema, cuyas pruebas tienen que ser niveladas para que esté no quede cuestionado y deslegitimado. Como vamos a ver más adelante, el estatus de irregularidad se configura mediante procesos jurídicos y el desarrollo de un discurso político concreto, y se reproduce a nivel social. Si bien, la discriminación se extiende a relaciones cotidia-

¹ *El País*, 23.09.2006.

nas, su origen se encuentra en una exclusión formal e institucional directa de los/as irregulares, a los que se niega el desarrollo de una vida digna de una persona.

ALGUNAS ACLARACIONES CONCEPTUALES

Hablando de la irregularidad de los flujos, me voy a referir tanto a las entradas 'clandestinas' (cruce fraudulento de las fronteras nacionales), como a la 'irregularidad sobrevenida' que incluye a todas estas personas que, habiendo entrado legalmente, permanecen en el territorio estatal sin permiso tras haber caducado el documento que les había hecho posible el ingreso y la posterior estancia/residencia regular. La distinción entre los 'clandestinos' e 'irregulares' tiene relevancia jurídica, sin embargo, la situación social y vulnerabilidad de ambos colectivos resulta similar con lo que, para fines operativos, se los va a abarcar a ambos con el término de 'inmigrantes en situación administrativa irregular'. También las expresiones como 'sin papeles' [del francés '*sans papiers*'] o 'indocumentados', se podrán utilizar aquí en términos de personas que carecen de documentos que consientan el permiso de estancia o residencia en el país de destino aunque, hay que subrayarlo, la irregularidad administrativa no tiene que significar una falta total de documentación. Ahora bien, la denominación del/la inmigrante 'extra-comunitario/a' contiene una connotación negativa fuerte, al ser considerado como sinónimo de inmigrante laboral sin papeles; sin embargo, su significado se debería restringir a lo que denota el concepto: un extranjero procedente de un país no miembro de la Unión Europea, sea un senegalés trabajando ilegalmente en la obra o un inglés jubilado en su chalet en la costa del Sol². Finalmente, llegamos al más controvertido, criminalizante y estigmatizante entre todos los términos posibles, el del 'inmigrante ilegal', que implícitamente iguala la irregularidad a la delincuencia y es ampliamente utilizado, tanto desde los poderes públicos como por los medios de comunicación. Considero extremadamente necesario insistir en la lucha contra su uso a todos los niveles, con un especial énfasis en el ámbito académico.

INMIGRANTE IRREGULAR: UNA CATEGORÍA SOCIO-JURÍDICA

El concepto de 'inmigrante' no es una noción jurídica en sí pero deriva del binomio 'extranjero'-'nacional', siendo éstos así definidos desde la legislación en términos de nacionalidad y ciudadanía³. Según Balibar y Wallerstein, la categoría del 'inmigrante' "permite

² Para una posición contraria que defiende la conceptualización del inmigrante como extracomunitario, véase: Santamaría (2002).

³ Sin embargo, tampoco esta diferenciación se debería tomar como rígidamente definida desde el punto de vista tan sólo jurídico – véase el concepto de los 'extranjeros internos' a los que pertenece, entre otros, el pueblo gitano (formalmente ciudadano, pero extranjero social y culturalmente) (Santamaría 2002). De este modo, la figura jurídica del 'extranjero' abarca toda una serie de discursos que giran en torno de la construcción de la diferencia, del Otro (García Borrego 2001).

realizar una precisa jerarquización dentro del conjunto aparentemente ‘neutro’ de extranjeros” (Balibar y Wallerstein 1988). Conforme a esto, la extranjería no tiene por qué significar la inmigración y *viceversa*, como ya hemos visto en el ejemplo anterior. Suele asociarse la inmigración al régimen general de extranjería (extra-comunitario) frente al comunitario, siendo la ciudadanía (o no) europea el criterio de diferenciación. Sin embargo, el estar situado jurídicamente bajo el régimen comunitario, tampoco asegura ‘escapar’ del cliché ‘inmigrante’⁴ ni, por otra parte, todos los extracomunitarios cumplen las características del inmigrante (véase el inglés del ejemplo anterior). Así, en las sociedades occidentales actuales, la inmigración se refiere fundamentalmente a una “población que ocupa posiciones subordinadas del espacio y está observada en torno a su condición de *extranjeros pobres*” (García Borrego 2001), siendo entonces el concepto socio-políticamente determinado. De este modo, según el Colectivo IOÉ (inédito, en: García Borrego 2001), la inmigración llega a ser un “objeto ilusorio del racismo” al incluir ciertos sectores de la población autóctona (como minorías étnicas o las segundas generaciones) y excluyendo, al mismo tiempo, una parte de población de nacionalidad extranjera (procedente de países desarrollados).

A diferencia de la noción del inmigrante, el estatus ‘irregular’ del extranjero sujeto al régimen general sí tiene una plasmación jurídica clara: recoge estas situaciones administrativas que no cumplen los requisitos de estancia, residencia o trabajo en el territorio receptor. Por lo tanto, el atributo de irregularidad introduce una precisión jurídica a una categoría difusa del inmigrante, restringiendo de hecho el alcance del término. Sin embargo, esto no significa que se pueda hablar de una categoría estable y rígida: la frontera entre los llamados ‘regulares’ e ‘irregulares’ resulta ser bastante fluida e intangible, ya que los límites de tales status jurídicos cambian fácilmente al depender de factores inestables, no siempre suficientemente definidos y expuestos a la arbitrariedad administrativa. La misma inmigración irregular “no es un dato objetivo sino un efecto de encuentro entre los desplazamientos de las personas a través de las fronteras y las normas y procedimientos establecidos por los países de recepción, destinados a circunscribir y contingentar las posibilidades de ingreso legal” (Ambrosini 2005). La situación de irregularidad dependerá y podrá variar a partir de la inestabilidad de elementos tan dispares como el mapa geopolítico (como en caso de las ampliaciones de la Unión Europea⁵), las regulaciones concretas de los diferentes países, las modificaciones o revisiones de estas legislaciones, la situación del mercado laboral o, incluso, ciertos aspectos de la vida personal del extranjero como el estado civil (como matrimonio con ciudadano/a europeo/a). En consecuencia, la ‘irregularidad’, siendo una construcción administrativa, tiene un carácter cambiante en el tiempo y en el espacio, lo que la convierte en una condición jurídica de extrema volatilidad. “El estatus legal o ilegal delimita más momentos en el tiempo que características distintivas de las poblaciones” (Calavita 2006).

⁴ Véase la percepción social de los polacos en Gran Bretaña o los rumanos en Italia.

⁵ El acceso a la UE de Bulgaria y Rumania en 2007 influyó de una forma importante en el cambio automático de estatus de muchos extranjeros tanto en España como en Italia, donde, sobre todo, el volumen de la inmigración rumana es considerable. Según los datos del Ministerio del Interior (Anuario Estadística de Extranjería 2007), el número de extranjeros comunitarios en España aumenta en el 2007 en un 65% (dentro de lo que, el número de ciudadanos rumanos se eleva en un 185% respecto a 2006).

A partir de los binomios implícitos⁶ en la conceptualización del llamado 'inmigrante irregular', el extranjero-inmigrante se ve minuciosamente jerarquizado según los derechos que se le adscriben en función de su situación administrativa. La Ley de Extranjería⁷ distingue entre diferentes clases de derechos que les corresponden a los extranjeros según su estatus legal⁸. Tanto los derechos sociales (educación, sanidad, prestaciones sociales o vivienda), como los derechos laborales (trabajo, sindicación, huelga, y también reunión, asociación o manifestación), se consideran como derechos fundamentales y su acceso depende de la configuración legal de 'regularidad' e 'irregularidad' del Estado.

1) El derecho al trabajo, a la seguridad social y a los servicios sociales se recogen como exclusivos de los/as extranjeros/as regularizados. El acceso al mercado de trabajo está ligado estrictamente al permiso de residencia, y *viceversa*, lo que llega a ser la causa principal de la vulnerabilidad laboral de los/as irregulares (salarios más bajos, jornadas largas y atípicas, pocas perspectivas de promoción, falta de seguridades) y, en consecuencia, vulnerabilidad social que se perpetua en el tiempo a la hora de un escaso poder de negociación social.

2) Una amplia gama de derechos fundamentales –a la vivienda, a la vida en familia, a la educación (no obligatoria), a la asistencia jurídica gratuita y los derechos de participación social (reunión, manifestación, asociación, sindicación y huelga)–, de las que en principio (L.O. 4/2000) pueden gozar tanto los/as extranjeros/as irregulares como los legalmente residentes, se convierten con la primera reforma (L.O. 8/2000) en un privilegio tan solo de los segundos. La negación de los derechos de educación, asistencia jurídica y participación, es declarada inconstitucional por el Tribunal Constitucional el 2007⁹, por lo que se acaban reconociendo en la última reforma (L.O. 2/2009). En cambio, los primeros dos derechos de este bloque se ven más restringidos por esta modificación de la ley.

3) La asistencia sanitaria está garantizada de forma completa a las personas en situación administrativa no regularizada aunque tampoco de manera incondicional, como demostraremos a continuación.

A su vez, entre los/as extranjeros/as que no disponen del permiso de estancia o residencia se especifican dos situaciones diferentes, según la inscripción al padrón municipal

⁶ En España estos binomios serían: nativo-extranjero, extranjero comunitario-extracomunitario, extranjero extracomunitario regular-irregular, extranjero extracomunitario irregular empadronado-no empadronado.

⁷ La Ley de Extranjería es el marco legislativo básico que regula el estatus de los extranjeros en el territorio español y se refiere a la "Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social" L.O. 4/2000, modificada por la L.O. 8/2000, la L.O. 14/2003 y, con la reforma más reciente, por la L.O. 2/2009 (diciembre 2009).

⁸ Aparte de los derechos humanos que se reconocen a toda persona por el hecho de serlo (derecho a la vida, a su integridad física, el derecho al honor y la intimidad, etc.).

⁹ Fijémonos en cuánto se ha tardado en llevar a cabo la resolución del recurso de inconstitucionalidad de la Ley de Extranjería –en este caso, de sus modificaciones del año 2000 (8/2000)– lo que, sin duda, incentiva a los respectivos gobiernos a aprobar leyes que interesan aunque estén en contradicción evidente con la Constitución.

(que se impide en caso de inmigrantes indocumentados sin pasaporte y que está controlada por la policía¹⁰):

1. al/la inmigrante *irregular absoluto* se le reconocen sólo derechos que afectan a situaciones límite: derecho a la tutela judicial, a la atención médica en situaciones de urgencia y, en el caso de las mujeres, a ser asistidas durante el embarazo, el parto y el posparto.

2. el/la inmigrante *irregular empadronado* puede acceder a más derechos: derecho a recibir prestaciones sociales básicas, a la asistencia sanitaria ambulatoria, la educación básica obligatoria hasta los dieciocho años.

El último eslabón dentro de esta estratificación la ocupan las personas sin permiso de estancia o residencia, sin documentación reconocida, sufriendo la exclusión más profunda de derechos. Teniendo presente la construcción del estatus ‘inmigrante’ expresado en términos de alteridad y subalternidad, los/as ‘irregulares’ se pueden considerar ‘inmigrantes’ por excelencia, en su condición de extranjeros más marcadamente diferenciados: tanto en el sentido institucional-jurídico como en el sentido de pertenencia de clase.

Los procesos políticos, sociales y culturales de producción de la figura del irregular se traducen directamente en la producción de la vulnerabilidad del mismo. Jorge Bustamante (2005) indica que la vulnerabilidad de los/as inmigrantes irregulares es carencia extrema del poder que se impone como una construcción social. Tal proceso parte de la vulnerabilidad estructural de carácter objetivo, que consiste en la diferenciación legal entre los nacionales y extranjeros/as como expresión legítima de la soberanía estatal. Esta construcción teórica adquiere importancia a lo largo de la práctica de las relaciones sociales, en las que “el extranjero/inmigrante no tiene poder suficiente para retar exitosamente la imposición de esta asimetría de poder como condición de su relación social con un nacional”. De este modo, se coloca al inmigrante (ya no sólo extranjero) en una posición subordinada, inherente a la totalidad de relaciones sociales (respecto a los/as extranjeros/as no inmigrantes y a los nacionales), llegando a construir una vulnerabilidad cultural subjetiva. Así, toda una serie de elementos culturales (estereotipos, racismo, discriminación institucional, etc.) justifica tal diferencia de poder, lo que desemboca, a su vez, en una impunidad extendida en la violación de los derechos humanos (“la ausencia de costos económicos, sociales o políticos del que viola los derechos”). En el caso de los/as inmigrantes irregulares, el elemento estructural desempeña un papel crucial en la construcción de la vulnerabilidad, al establecer una jerarquía de derechos que va más allá de la legitimada por el ejercicio de soberanía (extranjero-nacional), y, en consecuencia, antecede y promueve con más fuerza el proceso subjetivo-cultural.

Aunque la esfera jurídica sea un punto de partida crucial de la discriminación, el complejo entramado de procesos que intervienen en la construcción socio-política del inmigrante no se limita a ella, sino que abarca una multiplicidad de procesos que se extienden a todo el ámbito político, a los medios de comunicación y la opinión pública, así como a las relaciones interpersonales. En estas páginas vamos a analizarlos principal-

¹⁰ Con la tercera reforma (LO 14/2004) se establece que la Dirección General de Policía puede acceder a los datos de inscripción padronal de los extranjeros (algo que no pueden hacer en el caso de los nacionales), así como al intercambio de éstos entre las distintas administraciones, lo que convierte al padrón en una forma de evidenciar la irregularidad de los extranjeros.

mente bajo las categorías separadas de construcción política y social, pero hay que recordar que las diferentes dimensiones que los componen están fuertemente relacionadas y, como veremos, se retroalimentan unas a otras. La separación es, por tanto, a efectos analíticos pero no reales.

PROCESOS POLÍTICO-SOCIALES

La gestión de los flujos migratorios en España se inscribe dentro del modelo aplicado en los países del sur de Europa¹¹, donde los flujos inmigratorios y las políticas que los regulan son relativamente recientes y la intensidad de los cambios relevante. Se caracteriza por la falta de mecanismos institucionales e inexperiencia administrativa en la gestión del fenómeno. Las respuestas suelen tener más bien un carácter reactivo y coyuntural, sobre todo en el ámbito de integración, mientras que el control de los flujos llega a ser cada vez más activo. Ambos campos siguen la línea restrictiva de las regulaciones de cualquier tipo de la UE, que a partir de la crisis de los años setenta ha bloqueado con 'mano dura' el acceso a la 'Europa fortaleza'¹². Para algunos autores (Giddens, 2001), este modelo se conceptualiza como 'modelo ilegales', que se distingue por la centralidad de la figura del inmigrante que carece de permisos de estancia, residencia o trabajo en regla.

El aspecto político-estatal resulta crucial en este análisis, ya que es el responsable de las legislaciones que determinan las oportunidades de los grupos sociales. Ante todo, son las políticas migratorias inadecuadas (con la ley de extranjería como su principal exponente) las que generan la irregularidad. Además, éstas contribuyen a la inestabilidad del estatuto jurídico del extranjero inmigrante y a su relación con la administración en condiciones de desigualdad. Por lo tanto, se puede afirmar, siguiendo a Solanes (2003), que el proceso de vulnerabilidad "no podría alcanzarse sin la voluntad, implícita o explícita, del Estado" que produce la exclusión institucional de los/as inmigrantes irregulares.

Como ya hemos explicado, la discriminación del inmigrante empieza con el marco legal en el que está inscrito, definido por el régimen de extranjería. Sin embargo, el ámbito político que reguarda las migraciones ha de entenderse de una manera más amplia y flexible, e ir más allá de la expresión jurídica del Estado. Se trata de analizar todo el conjunto heterogéneo de elementos que forman el discurso acerca de la inmigración irregular, entendido éste tanto como lenguaje, como prácticas sociales (incluyendo las prácticas silenciosas que no contribuyen explícitamente al discurso, pero sí dan significado social a las representaciones, como omisiones, prohibiciones, símbolos, imágenes). Foucault (1991) define como *dispositivo* a la red que se establece entre estos elementos,

¹¹ La clasificación de los modelos de políticas migratorias (López Sala, 2005a): 1) Los países tradicionales de inmigración (Canadá, Estados Unidos), 2) Los países del centro y norte de Europa, destino de fuerte inmigración, sobre todo, después de la segunda guerra mundial (Alemania, Francia o Suecia), 3) Los nuevos países de inmigración del sur de Europa (España, Italia, Portugal y Grecia)

¹² Término acuñado por Saskia Sassen.

y que tiene una naturaleza estratégica al estar siempre inscrito en un juego de poder con lo cual, según él, se debería hablar de “unas estrategias de relaciones de fuerzas soportando unos tipos de saber, y soportadas por ellos”. En relación a la cuestión migratoria, la construcción determinada de la figura del inmigrante formaría entonces parte de una estrategia política más amplia. Hay que subrayar que un papel importante juega aquí la politización del tema y el papel crucial de la opinión pública, con la que los gobiernos tienen que contar en sus estrategias en cuanto electorado. A continuación, vamos a exponer dos aspectos fundamentales en torno a los cuales se va creando el *dispositivo inmigración* desde la política del estado: la seguridad nacional y el mercado de trabajo.

EL/LA INMIGRANTE COMO AMENAZA

Actualmente, la inmigración en Europa, en vez de ser identificada como un hecho social, se ha elaborado como un ‘problema’ que afecta a la seguridad interna de los Estados y amenaza los mercados de trabajo. En las agendas políticas actuales figura, por lo tanto, como una ‘emergencia’. Como apunta Perrone (2005) hoy en día “se empieza a hablar sobre migraciones y se termina hablando sobre la seguridad y el orden público”. El discurso de control y de la “lucha contra la inmigración ilegal” como objetivo principal conlleva la necesidad de una determinada construcción de la inmigración irregular que legitime dichas líneas políticas.

En primer lugar, la inmigración se nos presenta como amenaza a la comunidad nacional en numerosos aspectos (a la seguridad nacional, al mercado de trabajo nacional, al bienestar social nacional o a la cultura nacional). Tal enfoque se sustenta en el fondo en los procesos más amplios de construcción del Otro, frente a un Nosotros nacional: el estado-nación, entendido como una “comunidad imaginada” (según la concepción de Anderson), se mantiene y reproduce al ser continuamente narrado, replanteado y recreado. Los/as inmigrantes son un objeto idóneo para reafirmar la propia identidad frente a una alteridad externa, a base de unas diferencias selectivas que vienen ampliadas, firmemente establecidas como naturales y dotadas de un significado social específico (amenaza). Según Baudrillard, “con la modernidad se entra en la era de la producción del Otro. No se trata más de matarlo, devorarlo o seducirlo, de afrontarlo, de rivalizar con él, de amarlo o de odiarlo, se trata, ante todo, de producirlo. No es ya un objeto de pasión sino de producción” (Colombo, 1999: 183). Dal Lago (1999) analiza las repercusiones particulares que tiene el hecho de establecer una relación directa entre la seguridad e inmigración, las que, una vez asumidas como preocupaciones dominantes por parte de los ciudadanos, resultan ser ideales para el mercado político. Se trata de cuestiones cíclicas y pueden ser afrontadas con cierta planificación, son esencialmente simbólicas y pueden ser satisfechas con respuestas simbólicas y, finalmente, son voluminosas, pues ocupan la escena político-mediática, marginando otras cuestiones difíciles y controvertidas. La configuración de la inmigración como amenaza se manifiesta especialmente en momentos de inseguridad social, económica o política. “A través del miedo se obtiene una producción colectiva de sentido que legitima la construcción social de la desviación” (Scalia, 2005).

Efectivamente, la fácil criminalización de la inmigración irregular la convierte en un caso paradigmático de la construcción del Otro. Será uno de los instrumentos más eficaces de construcción del inmigrante, no reconocido institucionalmente, en términos de extrema diferencia para convertirlo en un sospechoso permanente y una amenaza continua. Se lleva a cabo el proceso de 'ilegalización' de los inmigrantes no autorizados que contribuye a su estigmatización social. Se les trata como delincuentes, aplicando medidas cuasi-penales (como internamiento dentro de los CIEs o la expulsión como sanción preferencial frente a la multa), a personas que cometen infracciones de las leyes y normas de extranjería que no suponen una causa penal sino una irregularidad administrativa. Ahora bien, la utilización perversa del lenguaje, y en particular del concepto 'ilegal', acaba asociándolos a delincuentes. Por otro lado, la delincuencia entre los inmigrantes irregulares, tanto frente a los regulares como a los nacionales, efectivamente, tiene tasas más altas, sin embargo, hay que leer tales datos con atención teniendo en cuenta una serie de aspectos fundamentales¹³. Primero, la mayor parte de estas infracciones y delitos pertenecen al campo de la violación de leyes de extranjería, con lo que pueden ser cometidos sólo por los extranjeros. Segundo, se trata, sobre todo, de formas criminales de menor calibre, pero de alta visibilidad, las que, sin embargo, se resaltan de forma desproporcionada provocando un enorme alarmismo social. Scalia (2005) subraya la acción selectiva de las fuerzas del orden, para las cuales no parece ser la cualidad del crimen la que cuenta sino las personas que los cometen. Finalmente, cabe recordar que el proceso penal de los extranjeros, a parte de cuestionar la legitimidad de la intervención penal en muchos casos¹⁴, presenta importantes desventajas frente a los procedimientos aplicados a los ciudadanos nacionales, lo que también introduce distorsiones. La construcción del inmigrante como delincuente, basándose en una imagen parcial, y estigmatizándolo como desviado, "legitima" las medidas policiales aplicadas y resulta más operativo para llegar a la opinión pública y socializar un fiel electorado. Tales falacias son generadoras de racismo y xenofobia lo que provoca, por un lado, el rechazo a los/as inmigrantes por parte de la sociedad y, por el otro, sus exigencias de adoptar políticas cada vez más restrictivas. De este modo, llega a ser un proceso cíclico que se retroalimenta siendo, por tanto, peligroso.

EL/LA INMIGRANTE COMO TRABAJADOR/A

Otro aspecto fundamental que configura el discurso y las prácticas políticas es su vinculación a las políticas económicas. Éste es el punto de encuentro en el que se encierra la contradicción esencial de la gestión de flujos inmigratorios. La realidad social demuestra, como lo hemos argumentado más de una vez en este trabajo, que las

¹³ Véase: Fondazione ISMU (2009).

¹⁴ Véase: Martínez Escamilla, Margarita (2008): "¿Puede utilizarse el derecho penal en la lucha contra la inmigración irregular?". *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. 10-06: 06:1-06:20. [En línea:] <http://criminnet.ugr.es/recpc>.

medidas restrictivas de acceso a la residencia y trabajo en España diverge significativamente de la facilidad en el acceso a la economía informal (que constituye el verdadero ‘efecto llamada’). De hecho, es muy llamativo el desequilibrio en el diferente peso que le atribuye el estado al control fronterizo y las expulsiones de los trabajadores no autorizados, respecto a las inspecciones en lugares de trabajo y las sanciones a los empresarios que los emplean. “El control basado en la exteriorización y criminalización de los inmigrantes como trabajadores ‘ilegales’ es un instrumento clave del Estado en el proceso estructural de expansión y transformación del sistema capitalista mundial” (Zamora 2003). La funcionalidad económica de la mano de obra irregular inmigrante consiste en mayores posibilidades de su explotación frente a los trabajadores autorizados. Como hemos visto, la interdependencia estrecha entre los permisos de residencia y los de trabajo enfatiza esta dimensión económica de la inmigración. En consecuencia, la dificultad de conseguir las autorizaciones desplaza a los/as irregulares al margen del mercado de trabajo, donde su esfuerzo productivo está remunerado pero se considera ilegal por desenvolverse fuera de los mecanismos económicos formales. De este modo, se llega a invisibilizar una parte importante de las relaciones sociales¹⁵, en este caso, el valor del trabajo inmigrante no autorizado que, en realidad, está en el centro de los procesos económicos y sociales que definen el crecimiento de las sociedades contemporáneas y “su posición periférica en la estructura social revela que se trata de un nuevo proletariado” (Pedreño 2005).

Ahora bien, entre las necesidades e intereses económicos y las medidas que elaboran los Estados para restringir la inmigración, se produce un ‘desajuste populista’¹⁶ que desemboca en el surgimiento de programas ocultos: “Los políticos están satisfechos de ofrecer retórica anti-inmigración cuando en realidad siguen elaborando políticas que provocan más inmigración, ya que consiguen importantes objetivos para la economía o el mercado de trabajo” (Castles 2004). Por otro lado, la producción de trabajadores no autorizados que aceptan condiciones de empleo por debajo de las normas establecidas, tiene repercusiones no sólo en su vulnerabilidad laboral sino también en la degradación de todo el mercado laboral local (Tezanos 2006). Se crea cada vez más competencia con los autónomos en los sectores secundarios¹⁷ más precarizados los que, a la vez, implican más a los segmentos de la población más receptiva a las retóricas populistas y el discurso explícitamente anti-inmigratorio. De este modo, se alimenta aún más el rechazo hacia los trabajadores extranjeros por parte de la población autóctona.

Recapitulando, el relacionar la inmigración irregular con el mercado de trabajo tiene unas consecuencias importantes en la construcción de la figura del inmigrante trabajador. Primero, su irregularidad en cuanto trabajador se ve como un estatus discriminatorio altamente funcional. Segundo, la competencia creada en el sector secundario se convierte en otro instrumento más que permite problematizar el fenómeno inmigrato-

¹⁵ Mecanismo llamado por Bourdieu “función de denegación”, por Sassen “narrativa de negación” (Pedreño 2005).

¹⁶ Según la expresión de López Sala (2005a).

¹⁷ Para la teoría del mercado dual (segmentado), véase: Piore, Michael J. (1979) *Birds of Passage: Migrant Labor and Industrial Societies*. Cambridge, UK: Cambridge University Press.

rio. Finalmente, la construcción de la figura del inmigrante irregular, que responde únicamente a las necesidades temporales del mercado laboral, reduce los flujos al aspecto económico y, con lo mismo, convierte en objeto la movilidad humana y, en efecto, deshumaniza el proceso migratorio (Rostecka 2005).

Por otra parte, es relevante resaltar que la construcción del inmigrante irregular se inscribe en un proceso más amplio de producción de la alteridad del Otro. La extrañeza se crea en relación con el Nosotros, de manera que se resaltan rasgos diferenciadores seleccionados y se vuelven irrelevantes las semejanzas existentes. Dentro de una misma sociedad existe una multitud de líneas diferenciadoras y grupos de identificación, sean basadas en la composición nacional heterogénea de los estados-nación o en las pertenencias de clase, género, grupos de edad etc. Sin embargo, el Nosotros nacional, intenta representar un conjunto unificado y cohesionado, presuponiendo una homogeneidad ficticia. El estado percibe al extranjero que vive dentro de sus fronteras –por el simple hecho de estar “fuera de su lugar”– como diverso e inferior y, por lo tanto, ‘naturalmente’ sujeto a restricciones y discriminaciones respecto a los nacionales (Colombo 1999). Los/as inmigrantes irregulares, los Otros por excelencia, padecen los procesos de estigmatización de una forma especialmente marcada al encontrarse en una situación de exclusión institucionalmente establecida.

Podríamos hablar de la construcción de la alteridad, no sólo como establecimiento de una diferenciación, sino como un instrumento para acabar legitimando la desigualdad estructural de nuestras sociedades. A partir de la etnificación de la inmigración y su construcción como ‘problema’, la totalidad de conflictos sociales se acaba sujetando a tales procesos de etnificación (Zamora, 2003; Colombo, 1999) de manera que se estigmatiza la diferencia cultural como amenaza del orden democrático, y no se profundiza en el papel que desempeña ésta en la estratificación socioeconómica y en la perpetuación de la desigualdad. Mientras que “el problema no son las diferencias culturales (...) sino la ausencia de un espacio de igualdad y libertad” (Zamora, 2003). Asimismo, el concepto del ‘inmigrante’, y en particular el de ‘inmigrante ilegal’, tiene fuerza de definir una nueva discontinuidad social que consigue desplazar al segundo plano las tensiones sociales internas y la fractura fundamental de clases que permanece en el sistema de producción capitalista.

LOS MASS MEDIA Y LA INTERACCIÓN COTIDIANA

La construcción jurídica del estatus irregular, que forma parte de toda una estrategia política que tiene en el fondo la estigmatización de la diferencia de los extranjeros, y una concepción económica instrumentalizada de los mismos, está en la base de los condicionamientos socio-económicos de la marginalidad y exclusión social de este colectivo. A su vez, esta imagen de los/as inmigrantes irregulares producida en el ámbito político se interrelaciona e interactúa constantemente con el ámbito social, siendo reproducida por los medios de información y a nivel cotidiano de interacción interpersonal. De tal manera, determinadas formas de construcción socio-política del inmigrante irregular,

no solo no se cuestionan por la población en su conjunto sino que, además, se asumen como naturales reforzando la imagen construida.

Los *mass media* llegan a ser los principales cauces de transmisión de la información (más que ‘medios de comunicación’) sobre las agendas políticas hacia la opinión pública la que, recordemos, constituye un elemento importante a tomar en consideración en la gestión social de las cuestiones más politizadas. La manifestación más evidente de la politización de la cuestión migratoria es precisamente el rol de los *mass media* que, siendo intermediario, “tienden a reproducir la ideología de élite dominante contribuyendo a legitimar su posición de privilegio” (Colombo 1999). Los medios de información elaboran unos cuadros interpretativos, que categorizan la realidad social inmigratoria en términos de: diversidad entre ‘nosotros’ y ‘ellos’, competencia por los recursos, amenaza económica, cultural y de seguridad, problema y también ayuda paternalista (desde una posición superior) (Colombo 1999). La producción de esquemas alternativos para abordar la inmigración irregular como fenómeno podría darse desde el ámbito académico. Sin embargo, la presencia constante de la irregularidad en los medios de información, contrasta con la escasez de monografías o discusiones científicas en España acerca del tema (López Sala 2005b).

El fenómeno de los flujos no autorizados se dota de significados determinados mediante la selección de noticias e imágenes, su tratamiento, énfasis en aspectos determinados, así como su transmisión a través de un lenguaje específico. Como características generales del tratamiento del tema de inmigración se indica la simplificación de los mensajes, la falta de contextualización de las noticias y la generalización de casos particulares (Muñiz 2007). De este modo, una realidad heterogénea y compleja, difícil de transmitir en su totalidad, se estructura en términos de una narrativa concreta. En este sentido, entre las transmisiones (en la prensa) más frecuentes destacan las noticias relacionadas con: la entrada clandestina de migrantes norteafricanos que llegan a las costas españolas en pateras, la vinculación de los extranjeros con las mafias y organizaciones delictivas y la gestión de las fronteras a nivel comunitario (Igartua *et all* 2005). El medio televisivo sigue la misma línea informativa, pero acompañada y reforzada aún más con una abundante cantidad de imágenes dramáticas y sensacionalistas (Muñiz 2007).

La realidad que emerge de las transmisiones periodísticas y televisivas se aleja de los datos acerca de la inmigración irregular que conocemos. En primer lugar, las entradas clandestinas constituyen un porcentaje mínimo de las llegadas, cuya mayor parte se produce de forma legal y la irregularidad es efecto de la permanencia y no del propio cruce de fronteras. Incluso en Tenerife, particularmente expuesta al cruce ilegal por parte de los/as inmigrantes africanos, solo el 6% de inmigrantes llega clandestinamente (Godenau y Zapata 2007). En segundo lugar, el/la inmigrante irregular se ve representado por un joven magrebí, ocultando las tendencias a la latinoamericanización y europeización de los flujos, por un lado, y su feminización, por el otro. Finalmente, la presentación de situaciones extremas sugiere que todos los migrantes llegan en situación de pobreza extrema, mientras que en realidad los proyectos de movilidad no tienen por qué implicar una migración de supervivencia y, de hecho, la mayor parte no lo es: existe mayor tasa de migración desde los países en crecimiento económico que desde aquellos más pobres. Además, se presenta a los propios protagonistas como objetos pasivos a los que, además, no se suele dar la voz.

De tal forma, la visión parcial de la realidad transmitida por los medios, no refleja las dinámicas y características reales de los flujos. Las noticias mantienen, predominantemente, un carácter negativo, lo que refuerza la imagen de la inmigración como un 'problema' y, como hemos visto, determinados elementos en los que se suele poner énfasis vinculan el fenómeno a la seguridad y delincuencia. Por otra parte, el lenguaje utilizado define al/la migrante irregular con etiquetas como 'ilegal', 'indocumentado', 'extracomunitario', 'sin papeles' y, a menudo, enfatiza su condición de 'acusado', 'detenido' o 'culpable' (Igartua *et all* 2005), con lo cual participa en la criminalización del mismo.

Los estudiosos del tema mantienen con firmeza que el énfasis mediático en determinados atributos de los objetos sociales, puede condicionar su percepción y canalizar la forma de reflexionar acerca de los mismos. En consecuencia, los *mass media* tienen un fuerte potencial para reproducir socialmente una visión sesgada de la inmigración irregular y, al mismo tiempo, para los prejuicios negativos.

Efectivamente, en la sociedad ha tenido éxito la idea de la "invasión" inmigrante. Tiene lugar una 'visibilización' cada vez más amplia de la inmigración en nuestro entorno, sea en los discursos políticos, noticias en los medios de comunicación o su presencia física (frecuentemente concentrada y identificable a base de las diferencias fenotípicas) en los espacios públicos, lo que lleva al fenómeno de sobreestimación del número de extranjeros/as por encima de datos reales¹⁸. Además, se puede hablar de una relación directa entre la visibilización de la inmigración en los *mass media* y el aumento de percepción del fenómeno como problema (Igartua, Muñiz y Otero 2006).

La visión, ampliamente interiorizada, de la "oleada" inmigrante está en sintonía con el discurso de la amenaza. Los mecanismos de victimización del agresor y la culpabilización de las víctimas (dal Lago, 2000), extendidos a todos los niveles –tanto político¹⁹, mediático²⁰ como cotidiano–, legitiman la discriminación y hostilidad. Asimismo la desvalorización de los/as 'irregulares', sugerida ya desde su posición en el mercado de trabajo y en la estructura social en general, incide en la extensión del racismo. De hecho, varios estudios afirman que el racismo y la xenofobia en España, en la mayoría de los casos, se basa en la clase social, más que en la raza o cultura (Cea D'Ancona y Valles Martínez 2008). El convertir a las personas que ocupan el eslabón más bajo de la sociedad en "chivos expiatorios", aumenta las condiciones de inseguridad y fragmentación, vinculadas a la progresiva descomposición y transformación de las estructuras modernas, y se va fortaleciendo a la hora que los/as inmigrantes, irregulares en particular, no tienen poder suficiente para oponerse a las asimetrías y luchar contra su etiquetamiento como desviados. Colectivo IOÉ apunta al entrelazamiento del racismo ordinario con el

¹⁸ Fenómeno descrito desde la psicología social como "efecto de representación". Lo confirma, entre otros, el Observatorio Vasco de Inmigración 'Ikuspegi' (www.ikuspegi.org): según la encuesta de 2004 la percepción de la gente situaba la tasa de extranjeros/as en Euskadi en el 11% mientras el índice superaba ligeramente el 2%.

¹⁹ Los inmigrantes como causa de la crisis social, la que en realidad se debe a las transformaciones del sistema productivo que preceden a la inmigración.

²⁰ Los medios de información a menudo se centran en casos episódicos (con alta carga emotiva y fuera del contexto), lo que sugiere al público explicaciones de los problemas sociales centradas en el individuo al que se culpabiliza (Igartua, Muñiz y Cheng 2005).

racismo clasista: “el inmigrante es excluido a la vez porque es extranjero, porque procede de un país pobre y menospreciado y porque forma parte, en general, de las capas más bajas de las clases populares” (Cea D’Ancona y Valles Martínez 2008).

En resumen, siguiendo a Santamaría (2002), estaríamos de acuerdo que:

estos procesos de construcción del miedo al extranjero, la desconfianza y el desprecio no surgen ni espontánea ni únicamente de los márgenes sociales y/o políticos, sino que en gran medida son preformuladas y difundidas en y a través de las reglamentaciones jurídicas, los medios de comunicación, las industrias culturales, el sistema educativo, las instituciones religiosas, el sistema educativo.

Entre estos procesos de índole tanto política como social, interrelacionados, se destaca el elemento político-jurídico como el motor principal de la reproducción de “la condición de subalternidad política y social, que se manifiesta mediante las prácticas de las instituciones y viene catalizada por los *mass-media* a nivel del sentido común” (Scalia 2005). Como admite Antonio Izquierdo Escribano (2006), es probable que crezca el menosprecio racista y se mutilen las libertades hasta que no haya una censura explícita por parte de la opinión pública y no se castigue electoralmente tales conductas.

El proceso de construcción que estamos describiendo está estrechamente ligado con la cuestión de la integración. “Las políticas refuerzan las reproducciones negativas del/la inmigrante irregular y, con ello, contribuyen a su definición como outsider que merece ser constantemente vigilado y excluido” (Garcés 2006). Esto, a su vez, alimenta los prejuicios de la opinión pública y forma un terreno favorable para los discursos relacionados con la seguridad nacional y, en consecuencia, de carácter restrictivo en el ámbito de inmigración. El círculo vicioso se cierra y lo hace de una manera altamente preocupante: los réditos electorales se sitúan por encima del interés general.

ENTRE LA INTEGRACIÓN Y LA MARGINACIÓN

Al contrario de lo que podrían sugerir las políticas y los medios de comunicación de masas, “el problema no es ya cómo controlar o eliminar a los extranjeros sino como vivir constantemente cerca de ellos” (Colombo 1999). Fijémonos entonces en el concepto de integración, el cual resulta crucial en el análisis de la inmigración en general y adquiere, además, un matiz importante en el estudio de los flujos irregulares en particular. La forma de entender este término, vasto y sujeto a numerosas interpretaciones, se encuentra al fondo de varias dinámicas concernientes al fenómeno, desde las legislaciones hasta la percepción social de los inmigrantes.

Para empezar, es imprescindible precisar que el concepto de la integración sociocultural que se manejará aquí (CEDIME 2002) parte del paradigma teórico del conflicto²¹

²¹ El conflicto se considera como inherente de todas las relaciones sociales y cohesionador a largo plazo (ya que obliga a la interacción entre las partes).

y, por lo tanto, se considera un proceso de negociación entre los grupos (dentro de la sociedad receptora que no es homogénea y su estructura se constituye en base a desigualdades sociales) más que una asimilación. Se diferencian dos niveles de integración que le dotan de carácter sociocultural. Por un lado, estamos ante una interpenetración de la estructura social, compuesta tanto por interacción en diferentes ámbitos de la vida cotidiana (relaciones sociales, participación en asociaciones) como por la inserción de clase, es decir, la incorporación a la estructura productiva, siempre llevada a cabo en condiciones de desigualdad social. Por otro lado, se habla de la integración cultural, que no tiene por qué significar la adquisición de una identidad de la sociedad receptora, sino que se trata de una identidad social compartida por varios grupos que tienen derecho a diferenciación. La idea fundamental de esta concepción de integración es la siguiente: el componente socio-económico es el que adquiere el papel central en el conjunto del proceso, ya que constituye una condición imprescindible para que se pueda llevar a cabo la integración cultural (aunque ésta no sea siempre su resultado).

Este esquema sociocultural se ve necesariamente complementado con la dimensión jurídico-política, relevante tanto en el caso de los extranjeros legalmente residentes como de los que se encuentran bajo el estatus irregular. Los/as inmigrantes regulares están dotados de derechos sociales y civiles, sin embargo, los derechos políticos (como derecho al voto o participación al nivel municipal) no están previstos por las políticas de integración. De este modo, el referente al que estos inmigrantes pueden aspirar no es el estatus de "ciudadano" sino del "no ciudadano", llamado por Hammar con el nombre de "*denizen*" (Ruiz López 2001), al que se le niega una integración plena. Por otra parte, el elemento jurídico-político resulta crucial para los/as extranjeros en situación irregular, puesto que determina en gran medida las posibilidades de su integración socio-económica, *de facto* negada desde el punto de vista legal. Su estatus jurídico no permite la inserción en el mercado de trabajo formal e impide la participación y expresión social institucionalizada y, en consecuencia, la 'integración' de los/as 'irregulares' resulta contradictorio. Sin embargo, el número creciente de los/as inmigrantes irregulares y su evidente asentamiento en nuestra sociedad demuestra una realidad social diferente. Su integración sí se está llevando a cabo y constituye un hecho social, a pesar de que no se reconozca el proceso desde la legislación (Godenau y Zapata 2007). La consecuencia de tal contradicción es la creación de un espacio sociocultural marginado, que comporta cauces no oficiales a través de los cuales se penetra la estructura social y se forman las identidades colectivas. Este mundo paralelo se basa en la economía sumergida y se sostiene socialmente mediante redes informales y voluntarias, lo que desemboca en un proceso de integración institucionalmente no reconocido pero realmente existente. El que no esté contemplado jurídicamente, a pesar de su evidente presencia como hecho social, constituye una paradoja más dentro de la realidad migratoria y su gestión.

La formulación de las políticas de integración (dirigidas a los regulares) que diverge de la realidad social (creciente presencia y asentamiento de los/as irregulares) se fundamenta, por lo tanto, en una falacia que oculta una realidad objetiva. En consecuencia, la legislación migratoria tiene de fondo una tensión estructural y permanente entre la integración y marginalización (asociada con el estatus temporal y contingente) (Calavita

2006) de los inmigrantes que se convierten en “extranjeros” en el sentido simmeliano²² por excelencia, definidos en términos de “no pertenencia”. Otros autores como Bourdieu o Balibar también apuntan en la misma dirección, subrayando que un inmigrante no vive ni totalmente en el interior ni totalmente en el exterior ocupando un “no lugar”.

En las sociedades occidentales contemporáneas, la integración y el conflicto relacionados con los grupos inmigrantes se conciben principalmente en términos culturales y étnicos. Sin embargo, como vamos viendo, es la institucionalización de la exclusión social de los extranjeros la que impide la interpenetración de elementos culturales y, por lo tanto, su integración formal efectiva²³. Para llevar a cabo una integración basada en la igualdad ante la justicia y derecho a la diferenciación, resulta necesario revisar y replantear el concepto de ciudadanía, basada en la pertenencia a una nación en vez de estar formulada en términos de persona, con independencia de su situación administrativa regular o no. Dal Lago (1999) considera que hoy los/as inmigrantes irregulares, los más ‘no-ciudadanos’, están restringidos a salir de la condición de personas, entendidas como seres sociales (lo que, en un estado moderno, se traduce en serlo en el sentido jurídico-político). Los mecanismos sociales, jurídicos y políticos que los excluyen del reconocimiento de la ciudadanía, convierten a los/as inmigrantes no autorizados en “no-personas”. “Nosotros somos libres a vivir como más nos apetece en nuestro país gracias al estatus de ciudadanos; él, aún viviendo a todos los efectos *como nosotros* desde el punto de vista material y social, no tiene futuro estable en nuestra sociedad” (del Lago 1996, *cf.* Colombo 1999: 143).

Además, paradójicamente la negación institucional de una integración y la creación de unas realidades marginalizadas puede provocar, a su vez, una integración efectiva más profunda. La inseguridad y la precariedad de la existencia que derivan de la ausencia del estatus de residente, implican la no realización del proyecto inicial y suelen reforzar la decisión a quedarse²⁴. Tendría que ser precisamente la sociedad receptora, privilegiada en la relación desigual entre las partes, la que, mediante sus instituciones, asumiera la responsabilidad de fomentar la integración, tanto económica como sociocultural efectiva, aunque sin negar el protagonismo de las mismas minorías y su papel activo en el proceso.

CONCLUSIONES

La centralidad del proceso de la construcción de la inmigración y de la irregularidad en sus diferentes ámbitos resulta fundamental en el análisis del fenómeno en cuestión. A la construcción de carácter jurídico-político de la irregularidad, se adjunta la cons-

²² “The stranger is thus being discussed here, not in the sense often touched upon in the past, as the wanderer who comes today and goes tomorrow, but rather as the person who comes today and stays tomorrow” (Wolff 1950).

²³ Las identidades colectivas, continuamente redefinidas en el proceso de la negociación entre los grupos, no son la base del contraste sino su fruto, por lo tanto, el conflicto no deriva de las diferencias culturales sino de los intereses de clase (CEDIME 2002).

²⁴ Marco Martiniello y Andrea Rea: *Les san-papiers en Belgique, Hommes & Migrations* n°1238, julio/agosto de 2002. En: Unzurrunzaga (2002).

trucción socio-política que se une con la socio-cultural. El discurso de la inmigración como amenaza forma parte de todo un conjunto de mecanismos que invierten las relaciones existentes, victimizando a los culpables al mismo tiempo que se culpabilizan las víctimas. La retórica de seguridad nacional y la construcción de alteridad basada en la estigmatización de la diferencia desde un enfoque culturalista tienen el objetivo de legitimar, por un lado, las políticas migratorias restrictivas y, por el otro, las desigualdades sociales. En la construcción de una imagen determinada de la inmigración no autorizada participan no sólo los actores políticos, sino también los medios de información que intermedian las noticias, refuerzan ciertas categorías y visibilizan aspectos específicos del tema. La interrelación de los *mass media* con la opinión pública hace encauzar y modelar la percepción de la inmigración por parte de la sociedad, reproducida y reforzada a nivel cotidiano. Este proceso contribuye a situar a los/as inmigrantes irregulares en un limbo entre la integración informal no reconocida y el círculo vicioso de la marginación.

BIBLIOGRAFIA

- AMBROSINI, Maurizio (2005) *Sociologia delle migrazioni*. Bologna, Il Mulino.
- BALIBAR, Etienne y WALLERSTEIN, Immanuel (1988) *Raza, nación y clase*. Madrid, IEPALA.
- BUSTAMANTE, Jorge (2005) "La construcción social de la vulnerabilidad de los inmigrantes". En: Dirk Godenau y Vicente Manuel Zapata Hernández (coords.) *La inmigración irregular. Aproximación multidisciplinar*. Santa Cruz Tenerife, Área de Desarrollo Económico del Cabildo de Tenerife: 19-43.
- CALAVITA, Kitty (2006) *Contradicciones estructurales en la política de inmigración: los casos de la Europa del Sur y de los Estados Unidos*. REIS. 116: 185-212.
- CASTLES, Stephen (2004) "Por qué fracasan las políticas migratorias". *Migraciones*. 15.
- CEA D'ANCONA, María Angeles y VALLÉS MARTÍNEZ, Miguel (2008) "Nuevos-viejos discursos ante la inmigración y su reflejo vivencial". *Migraciones*. 23.
- CEDIME (2002) "El concepto de integración desde la sociología de las migraciones". *Migraciones*. 12.
- COLOMBO, Enzo (1999) *Rappresentazioni dell'altro: lo straniero nella riflessione sociale occidentale*. Milano, Guerini.
- DAL LAGO, Alessandro (1999) *Non-persone. L'esclusione dei migranti in una società globale*. Milano, Feltrinelli.
- FONDAZIONE ISMU (2009) *Quattordicesimo rapporto sulle migrazioni 2008*. Milano, FrancoAngeli.
- FOUCAULT, Michel (1991) "El juego de Michel Foucault". En: Michel Foucault, *Saber y Verdad*. Madrid, La Piqueta.
- GARCÉS MASCAREÑAS, Blanca (2006) "Produciendo 'ilegales': las políticas de inmigración en Malasia". REIS. 116: 259-270.
- GARCÍA BORREGO, Iñaki (2001) "Acerca de la práctica y teoría de la investigación sobre inmigración en España". *Empiria: Revista de metodología de ciencias sociales*. 4: 145-164.

- GODENAU, Dirk y ZAPATA HERNÁNDEZ, Vicente Manuel (2007) (coord.) *La inmigración irregular en Tenerife*. Cabildo de Tenerife.
- GIDDENS, Anthony (2001) *Sociología*. Madrid, Alianza.
- IGARTUA, Juan José; MUÑIZ, Carlos y CHENG, Lifen (2005) “La inmigración en la prensa española”. *Migraciones*. 17.
- IGARTUA, JUAN JOSÉ; MUÑIZ, Carlos y OTERO, JOSÉ ANTONIO (2006) *El tratamiento informativo de la inmigración en la prensa y la televisión española. Una aproximación empírica desde la teoría del Framing*. Global Media Journal. [En línea:] http://gmje.mty.itesm.mx/igartua_muniz_otero.htm.
- IZQUIERDO ESCRIBANO, Antonio (2006) “Cuatro razones para pensar en la inmigración irregular”. En: Cristina Blanco (ed.) *Migraciones: nuevas movilidades en un mundo de movimiento*. Barcelona, Anthropos.
- LÓPEZ SALA, Ana María (2005a) *Inmigrantes y Estados: la respuesta política ante la cuestión migratoria*. Barcelona, Anthropos.
- (2005b) “La inmigración irregular en la investigación sociológica”. En: Dick Godenau y Vicente Manuel Zapata Hernández (coords.) *La inmigración irregular. Aproximación multidisciplinar*. Santa Cruz Tenerife, Área de Desarrollo Económico del Cabildo de Tenerife: 161-180.
- MUÑIZ, Carlos (2007) *El tratamiento informativo de la inmigración en los medios de comunicación. Posibles efectos en la integración*. [En línea:] http://www.funciva.org/uploads/ficheros_documentos/1190648139_Carlos%20Muniz.ppt.
- PEDREÑO CÁNOVAS, Andrés (2005) “Sociedades etnofragmentadas”. En: Andrés Pedreño Cánovas y Manuel Hernández Pedreño (coord.) *La condición inmigrante. Exploraciones e investigaciones desde la Región de Murcia*. Murcia, Universidad de Murcia.
- PERRONE, Luigi (2005) *Da straniero a clandestino*. Napoli, Liguori Editore.
- ROSTECKA, Barbara (2005) “Proceso social de la inmigración no autorizada”. En: Dirk Godenau y Vicente Manuel Zapata Hernández (eds.) *La inmigración irregular: aproximación multidisciplinar*: 185-207.
- SANTAMARÍA, Enrique (2002) *La incógnita del extraño: una aproximación a la significación sociológica de la “inmigración no comunitaria”*. Barcelona, Anthropos.
- SCALIA, Vincenzo (2005) *Migranti, devianti e cittadini. Uno studio sui processi di esclusione*. Milano, Franco Angeli.
- SOLANES, Álvaro (2003) “La irregularidad que genera la ley de extranjería. Un factor a tener en cuenta en una futura reforma”. *Revista de Derecho Migratorio y Extranjería*. 4: 125-139.
- TEZANOS, José Félix (2006) “Nuevas tendencias migratorias y sus efectos sociales y culturales en los países de recepción. Doce tesis sobre inmigración y exclusión social”. *REIS*. 117.
- WOLFF, Kurt (1950) *The Sociology of Georg Simmel*. New York, Free Press: 402-408. [En línea:] http://www.infoamerica.org/documentos_pdf/simmel01.pdf.
- ZAMORA, José A. (2003) “Inmigración, ciudadanía y multiculturalidad”. En: José Zamora (coord.) *Ciudadanía, multiculturalidad e inmigración*. Navarra, Verbo Divino.